



RESOLUCION No. 407-AD-75

Lima, 07 de Octubre de 1975

Vista la solicitud N° 61828 de don José Félix CAYO VASQUEZ, sobre otorgamiento de subsidio familiar por cónyuge y dos hijos.

CONSIDERANDO :

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Art. 4° del - Decreto Ley 21201, del 26 de Junio de 1975, Art. 14° del Decreto - Ley N° 19847, con sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo - N° 001-73-PM-ONAP, y Arts. N°s. 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555 del 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER, que don JOSE FELIX CAYO VASQUEZ, trabajador obrero al servicio de este Instituto, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por cónyuge y dos hijos

<u>NOMBRE DE LA CONYUGE E HIJOS</u>	<u>FECHA DE CADUCIDAD</u>
CARMEN ADRIANA VIGIL CHACALTANA	17 Setiembre 1977
OSWALDO CESAR CAYO VIGIL	13 Junio 1982
PEDRO MAURO CAYO VIGIL	

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la Partida correspondiente, el indicado subsidio familiar, a partir del 1° de Julio de 1975.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
MZP/maju



INGO. GUILERMO TORO LIRA
Jefe del INRED